



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Número de oficio: SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/4609/2025

Asunto: Se solicita cotización de servicio notarial.

San Francisco de Campeche, Cam., a 1 de agosto de 2025

Lic. Ramiro Gabriel Sansores Gantús

Titular de la Notaría Pública No. 19.

Calle 63, No. 22, entre calles 12 y 14, colonia Centro, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Presente

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche por conducto de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, le corresponde autorizar los procedimientos de contratación de prestación de servicios profesionales notariales y avalúos relacionados con bienes muebles e inmuebles, así como atendiendo que ante su Notaría se celebró la Escritura Pública 178/2025 de 8 de mayo de 2025, relativa a: I. Cambio de denominación por nombre, II. Manifestación de nomenclatura, III. Rectificación de medidas, colindancias y superficie y IV. Manifestación de construcción del predio urbano identificado como Terreno, Campeche, Campeche y/o Avenida 16 de septiembre, núm. S/N, colonia Centro, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; al respecto le solicito la cotización de los servicios notariales que se relacionan en el "Anexo Único" de la presente solicitud de cotización.

Es preciso señalar que la fecha límite para presentar la cotización es el 8 de agosto de 2025, se presentará por escrito y deberá contener los siguientes requisitos:

- Vigencia, misma que no podrá ser menor a 4 meses.
- Datos que identifiquen al prestador del servicio, nombre(s) y apellido(s) del notario a cargo de la notaría, número de la notaría.
- Constancia de Situación Fiscal.
- Constancia de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente emitida por el Servicio de Administración Tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como los numerales 2.1.28 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea vigente.
- Constancia de Opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social en sentido positivo, y deberá estar vigente al momento de emitir su cotización o en su caso remitir la constancia (sin opinión) en el que se establezca que no se encuentra registrado como patrón ante el IMSS, por no tener personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio conforme al artículo 12 de la Ley del Seguro Social, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a lo solicitado en el acuerdo "ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, y su Anexo Único", dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social".
- Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones indicando que se encuentra "Sin adeudo o con garantía" o "sin antecedente" y deberá contar con una vigencia de 30 días naturales contados del día de su emisión, expedida por el INFONAVIT, conforme a lo solicitado en el Acuerdo del H. Consejo Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores por el que se emiten reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- Descripción del servicio, sus especificaciones, la propuesta económica (precio unitario, impuestos y gran total).
- Documentación que requiere para los servicios requeridos en el "Anexo Único" de la presente solicitud de cotización.
- Condiciones de financiamiento (en días hábiles).
- Plazo de entrega de las Escrituras Públicas, en cuyo caso no debe ser superior a 5 días hábiles, contados a partir de que la Dirección de Control Patrimonial otorgue el visto bueno al proyecto.

De igual manera, es importante mencionar que conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el Estado no está obligado a otorgar depósito o fianza para el cumplimiento de obligaciones.



07/ago/2025

Realizado

08/8/25
Uetran



Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Atentamente

Benito Jiménez Mozqueda

Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN.

C.c.p. Jezrael Isaac Larracilla Pérez.-Secretario de Administración y Finanzas.

C.c.p. Mtro. Luis Ángel Hernández García.-Subsecretario de Administración y Finanzas de la SAFIN.

C.c.p. Mtro. Samuel Adrián Alcudía Moo.-Director de Control Patrimonial de la SAFIN.

